

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

¡Estancamiento!—En todas o casi todas las corridas de escalas hemos demostrado numéricamente la iniquidad que representa el actual Escalafón general del Magisterio.

El movimiento de ascensos es tan lento, tan misérrimo, que constituye un estancamiento desesperante.

Los jóvenes que estudien serenamente esa cuestión verán que ingresando ahora por oposición con 1.000 pesetas, tardarán muchísimos años en llegar a 1.100, y apenas podrán pasar de esta categoría.

Cuando en 1.º de enero, según las promesas reiteradas, se eleven a 1.000 pesetas los sueldos menores, esa categoría será de unos 15.000 Maestros y Maestras, y entonces los que ingresen apenas tendrán esperanza de salir de ella en toda su vida.

Aparte la injusticia que esto supone para los que ya forman la clase, y para los que la constituyan en lo venidero, hay el gran peligro de que la juventud de valía y de aspiraciones se desvíe por completo del Magisterio y encauce su actividad a otras profesiones más lucrativas.

Por esta razón, y por este peligro, llamamos una vez más la atención del Gobierno sobre la necesidad de suprimir esas categorías intermedias y movilizar el Escalafón.

En estos momentos decisivos debemos repetir lo que hemos dicho infinidad de veces, con constancia no superada por nadie: merece un aplauso caluroso la elevación de los sueldos al mínimo de 1.000 pesetas, pero hace falta, además, lo que decimos anteriormente.

El estancamiento actual es mortífero para el Magisterio, y más adelante para la enseñanza.

De presupuestos.—Se ha dicho hace días que el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública estaba terminado completamente, pero nosotros tenemos motivos para sospechar que han continuado estos días, y quizá continúan aún, las dis-

cusiones de cifras y aumentos entre los señores Burell y Alba. Si hemos de creer a íntimos de este último, los resultados de esta lucha no serán halagadores para nosotros; el Ministro de Hacienda está enérgico en su tarea de imponer economías, y hace de Herodes con muchos aumentos degollados antes que nacidos, pues se quedan en proyectos. Veremos lo que sale de todo esto.

Del Ministerio.—El celoso e inteligente funcionario D. Gabriel del Valle, que venía desempeñando simultáneamente la Sección primera de la Dirección general de Primera enseñanza y la Vicesecretaría de la Junta Central de Derechos pasivos, ha cesado en el primer cargo para consagrarse por entero al segundo.

Lamentamos muy sinceramente que el Sr. Valle no pueda multiplicarse y atender a la vez a los dos cargos, porque sus condiciones de laboriosidad, de celo por el servicio, de integridad y su grandísimo conocimiento de la legislación, hacen de él un funcionario modelo. Durante el tiempo que ha estado al frente de la Sección primera el Sr. Valle, ha trabajado con tanto denuedo y acierto, que merece la gratitud de sus Jefes y de los Maestros.

De Inspección; caso de ética.—Hemos trabajado cuanto nos ha sido posible a favor de la Inspección de Primera enseñanza, pidiendo, y logrando a veces, aumento de funcionarios, de sueldos y de atribuciones.

Consideramos esta Institución de una gran importancia, y la queremos rodeada de autoridad y de prestigio; por eso nos duelen las torpezas de algunos Inspectores, que están comprometiendo la dignidad del Cuerpo.

Ejemplo: Desde Cuenca nos dicen que el Inspector Sr. Gabaldón se dedica a prohibir libros de texto, de determinados autores, aunque están aprobados por el Consejo de Instrucción pública; recomienda o impone otros, citando sin rebozo los nombres de los autores; modifica los presupuestos escolares caprichosamente, ordenando compra de mapas de la provin-

cia, aunque éstos existan en la Escuela, etcétera.

Todos estos y otros abusos se nos denuncian por persona digna de fe, y, a pesar de ello, nos resistimos a creer tamañas arbitrariedades. ¿Qué dice a ello el Sr. Gabaldón?

Nos limitamos por hoy a formular el hecho y a esperar explicaciones antes de entrar en los comentarios que el hecho merece.

Oposiciones a Escuelas de Madrid.—

En el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» correspondiente al 11 del actual, se reproduce el anuncio de las 25 plazas de Maestras de Sección que va a proveer el Ayuntamiento de Madrid. El plazo de treinta días para solicitarlas empieza a contarse desde el día siguiente de la publicación en el referido «Boletín».

Asamblea de Maestros gallegos.—La Asociación de Maestros católicos de Galicia ha acordado convocar a todos sus miembros de la región y a todos los que no estando aún asociados simpaticen con esta idea, a una Asamblea magna que se celebrará en una de las poblaciones de importancia de Galicia.

Ecos del Magisterio

Questiones de actualidad.

La actual guerra europea, hace que el precio de los artículos de consumo y otros se encarezcan en tal grado de alza, que es poco menos que imposible la vida en la mayoría de los Maestros de las Escuelas nacionales, y es llegado el momento de que nuestros Gobiernos procuren, por todos los medios posibles, atender las justas peticiones de aumento de sueldo en las categorías inferiores, empezando por suprimir las intermedias de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, y procurar modificar desde luego la actual escala de sueldos, el Escalafón general y el sistema de ascensos en él establecido, en forma análoga al que rige en las demás carreras del Estado, pues tal como es al presente dicho sistema en la gran familia del Magisterio, es una decepción para la mayoría que vive largos años sin esperanza de ascenso y sin estímulo; en esta situación poco airosa, se ve amenazada la referida mayoría de tener que abandonar la Escuela, porque la pequeñez del sueldo de las cuatro últimas categorías del Escalafón expresado, no llega para atender las más perentorias necesidades de la vida.

En la actualidad no es posible vivir al frente de ninguna Escuela nacional con menos de 1.500 pesetas de sueldo anual, cuyo sueldo tienen asignado gran número de ordenanzas y porteros, los cuales aunque precisos, no han tenido que cursar una carrera y desembolsar los gastos de ella para «entrar con este sueldo» en el ejercicio de su destino, como ocurre al Magisterio oficial que se le exige Título académico, etc.

José M.^a Castiñeira.

Vivero.

Pongámonos de acuerdo.

Con este título ha escrito un brioso artículo nuestro amable compañero don Salvador S. Morate, que no podemos publicar por falta de espacio y cuyo es el siguiente párrafo:

«Pongámonos de acuerdo todos y, si lo pedimos razonadamente, ella hará desaparecer la exigencia que priva a los Maestros de la necesaria, imprescindible libertad para el desenvolvimiento de la elevada misión que se le tiene confiada y puede ocasionar a algunos serios disgustos.

Y con mayor razón, ahora que se ha quitado para las vacantes de Madrid a traba de los dos años. Si se ha hecho para Madrid, ¿por qué no ha de poder hacerse para el resto de España?».

CURSO COMPLETO

— DE —

PEDAGOGÍA

Comprende esta obra tres gruesos volúmenes, donde se tratan extensamente todas las cuestiones relacionadas con la ciencia y arte de educar, conforme a las opiniones más autorizadas y recientes.

Es obra utilísima a todo Maestro para lograr en su Escuela frutos copiosísimos de la enseñanza con el menor esfuerzo posible, y es obra indispensable a todo el que se prepara para hacer oposiciones.

Véndese esta obra en tomos sueltos.

Pedagogía general.	3 pesetas.
Didáctica pedagógica.....	4 ídem.
Organización escolar.....	4 ídem.

Los suscriptores de *El Magisterio Español* pueden adquirir la obra com-

pleta en esta Administración por 7,50 pesetas solamente.

Para enviar a provincias la obra completa certificada ha de añadirse una peseta más.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Septiembre 12.—*Subsecretaría.*—Anunciando haber sido solicitado por D. Justino Vigil Escalera y López, duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Raimundo Rodríguez Alvarez y D. Ananías Juventino Albalá, Maestros de Cáceres.

—Desestimando instancia de D. Juan Romero de la Torre, Maestro de Churriana (Málaga), solicitando derecho a tomar parte en concursos y concursillos de Escuelas de la capital.

—Idem íd. de D. Federico Monserrat Lucena, Maestro del Patronato Roig, de Torredembarra, solicitando tomar parte en los concursos generales de traslado.

—Nombrando a D. Camilo Azpiazu y Sáinz, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

—Aprobando la permuta entablada entre D. José Martín Soria y D. José Cano López, Oficiales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Sección de Primera enseñanza de Avila.

—Idem íd. entablada entre D. Cristóbal Muñoz Escobar y D. Vicente Martínez Navarro, Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Córdoba y Gran Canaria, respectivamente.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, a doña Amalia Alegría y Corral.

Septiembre 13.—Real orden disponiendo que por la Delegación regia de Primera enseñanza de esta Corte se proceda a numerar todas las Escuelas de Madrid, haciendo de ellas tres grupos, con arreglo a las bases que se publican.

Subsecretaría.—Disponiendo que el día 4 de octubre próximo den comienzo los exámenes anunciados para cubrir plazas de personal subalterno dependiente de este Ministerio; que el Tribunal fije la hora en la que los ejercicios han de dar

comienzo, y concediendo un plazo de ocho días para que los aspirantes que no tengan completa su documentación presenten todos los exigidos en la regla 1.ª de la Real orden de 4 de julio del año actual.



26 AGOSTO.—O.,

desestimando instancia de D. Francisco Sánchez, solicitando se anule su nombramiento para la Escuela de Bujalance (Córdoba).

Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Sánchez Villarreal, Maestro de Bujalance (Córdoba), solicitando se anule su nombramiento hecho por el Rectorado para dicha Escuela, y se le nombre para una de las Escuelas vacantes en la provincia, y teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Córdoba, el desdoble de las Escuelas de Bujalance consta de hecho y de derecho, y está aprobado por la Dirección general; que el Ayuntamiento satisface al reclamante la cantidad consignada en sus presupuestos para casa-habitación, y ha autorizado al mismo Maestro para que haga las gestiones necesarias para encontrar mejor local Escuela donde pueda prestar sus servicios, por lo que su reclamación carece de toda razón y fundamento y no puede servir de base para obtener una Escuela fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo etc.—Madrid, 26 de agosto de 1916.—*Royo Villanova.*

(Gaceta 3 septiembre).

26 AGOSTO.—O.,

desestimando instancia de D. Bonifacio Pascual Urberuaga, Maestro de Haro (Logroño) reclamando contra el nombramiento de D. Pedro Marín, para la Escuela de Perdiguera, de la misma provincia.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Bonifacio Pascual Urberuaga, Maestro de Haro (Logroño), reclamando contra el nombramiento de D. Pedro Marín Ortego para la Escuela de Perdiguera, de la misma provincia, hecho por ese Rectorado, y teniendo en cuenta que el interesado, por no ser concursante, no tiene personalidad para hacer reclamación en este concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, y que por ese Rectorado se instruyan las oportunas diligencias para comprobar la denuncia concreta que en la misma se hace.

Lo digo etc.—Madrid, 26 de agosto de 1916.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 3 septiembre).

26 AGOSTO.—O.,

desestimando instancia de doña Eulalia Crespo, solicitando se la considere comprendida en la categoría de 2.000 pesetas.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Eulalia Crespo y Rodríguez, Maestra de Daimiel (Ciudad Real), en solicitud de que no obstante lo resuelto por la Real orden de 15 de mayo último, se la considere comprendida en la categoría de 2.000 pesetas por acumulación de la retribución al sueldo, fundada su petición en tener cuatro oposiciones aprobadas, y teniendo en cuenta que no hay razón legal alguna para modificar la Real orden de 15 de mayo dictada a propuesta del Consejo de Instrucción pública, y contra ella no cabe recurso alguno en vía gubernativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo etc.—Madrid, 26 de agosto de 1916.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 3 septiembre).

31 AGOSTO.—R. O.,

disponiendo que por la Delegación regia de esta Corte, se proceda a numerar todas las Escuelas de Madrid, haciendo de ellas tres grupos, con arreglo a las bases que se publican.

La Delegación regia de Primera enseñanza de esta Corte, atendiendo al mejoramiento de los servicios que tiene a su cargo, y deseosa de solucionar añejas cuestiones provocadas por la falta de reglas concretas para delimitar la distinta situación de los Maestros y sus derechos, comprendiendo la urgente necesidad de poner término a un estado de cosas que siendo perjudiciales para la enseñanza engendra también el desaliento en el Profesorado y mantiene latente la falta de satisfacción indispensable para el mejor cumplimiento de sus deberes, elevó a este Ministerio en 24 de junio último la moción o propuesta de aquellas cuestiones que, a su juicio, exigían más inmediato remedio, solicitando al propio tiempo que se dictaran las reglas precisas para solucionarlas.

Estudiados los diversos puntos que la moción abarca y sin perjuicio de tener en cuenta los que entrañando un aspecto económico no pueden de momento ser resueltos en la forma que se propone, considerando que no debe demorarse cuanto

afecte al regular y útil funcionamiento de la enseñanza ni el establecer aquellas reglas que, respetando derechos adquiridos, sean en lo sucesivo medio más práctico y pronto para satisfacerlos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º De acuerdo con lo prevenido en el número 3.º de la Real orden de 21 de marzo de 1915, la Delegación regia de Primera enseñanza de esta Corte procederá a numerar todas las Escuelas de Madrid, haciendo de ellas tres grupos, con arreglo a las siguientes bases:

A) Escuelas graduadas y grupos escolares organizados bajo el régimen de enseñanza graduada.

B) Escuelas unitarias; y

C) Escuelas desdobladas, tengan o no local independiente, regidas por Maestros o Maestras procedentes del desdoble escolar de Madrid o que hayan obtenido sus plazas por trámites reglamentarios, cualquiera que sea su procedencia.

Los Maestros y Maestras procedentes del desdoble escolar, y cuantos accidentalmente por falta de local desempeñen Secciones de graduadas, se considerarán como sirviendo Escuelas unitarias a los efectos de la numeración, y se les dará también el número que les corresponda, como asimismo a las Escuelas servidas por interinos.

Únicamente dejarán de numerarse las plazas de Maestros y Maestras de Sección de las Escuelas graduadas y las de igual clase desempeñadas por interinos.

2.º Tendrán distinto orden de numeración en cada uno de los tres citados grupos las Escuelas de niños de las de niñas y de párvulos, que constituirán uno solo, y tanto unos como otros se numerarán siguiendo el orden que determine el mayor tiempo de servicio en la localidad del Maestro o Maestra que las regenten, respectivamente.

Hasta que todas las Escuelas unitarias de Madrid, tanto de la antigua plantilla como las Auxiliarias desdobladas por virtud del Real decreto de 25 de febrero de 1911, no tengan local propio e independiente, dispongan de mobiliario y de la consignación reglamentaria para material pagada con fondos del Estado, no se promoverán por concurso general, en caso de vacante, otras plazas que las comprendidas en el grupo C) del número 1.º de esta Real orden.

A este efecto, cuando ocurra una vacante de Escuela unitaria de las comprendidas en el grupo B), la Delegación acordará su provisión:

A) Destinando a prestar en ella sus servicios al Maestro o Maestra que estuviera excedente por falta de local, de-

biendo ser nombrado en primer término el que lleve más tiempo de excedencia; y B) Si no hubiera ningún excedente se anunciará la vacante a concursillo interior entre Maestros y Maestras, sea cualquiera el grupo de Escuelas unitarias en que figuren numeradas las que desempeñen.

Los concursillos deberán convocarse por término de diez días, dentro de los ocho siguientes al en que ocurra la vacante, y tanto ésta como las resultas que produzca su provisión, se adjudicarán con arreglo al orden de preferencia que determina el número 4.º de la Real orden de 27 de noviembre de 1913 y Orden de 24 de diciembre del mismo año.

Las direcciones de las Escuelas graduadas y las plazas de Maestros de Sección de ellas, se proveerán siempre por concurso general de traslado.

4.º Las direcciones de los grupos escolares organizados bajo el régimen de enseñanza graduada, se proveerán libremente por la Delegación regia entre Maestros o Maestras de los unitarios numeradas del grupo B) que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

Los Directores de estos grupos escolares tendrán iguales atribuciones que las que concede el número 25 de las Instrucciones de 10 de marzo de 1911 a los de las graduadas, estando, sin embargo, obligados a desempeñar personalmente una de las Escuelas o Secciones que integren el grupo.

5.º A medida que la Junta municipal de Primera enseñanza vaya poniendo a disposición de la Delegación regia nuevos locales, se instalarán en ellos las Escuelas, destinando al servicio de las mismas, en primer término, a los Maestros o Maestras que se hallen excedentes, y a falta de éstos a los desdoblados, previo concursillo.

Cuando sean varios, dentro de un mismo edificio, los locales de que se disponga, se formarán grupos escolares en régimen de enseñanza graduada, y la Delegación destinará al servicio de los mismos a los Maestros o Maestras más antiguos de los desdoblados que no tengan local independiente, bajo la dirección de uno de los de las Escuelas numeradas del grupo B), nombrado con arreglo a las condiciones que determina el número 4.º de esta Real orden.

En lo sucesivo no podrá clausurarse ninguna Escuela, sino en casos de inminentes riesgos, sin que la Junta municipal de Primera enseñanza haya provisto antes nuevo local donde pueda continuar su funcionamiento.

6.º En tanto que se fije la cantidad

que ha de asignarse para material de enseñanza a las Escuelas procedentes del desdoble escolar y exista crédito en el presupuesto para el pago de la misma, continuará siendo obligación del Ayuntamiento la de proveer a dichas Escuelas, bien funcionen como unitarias o bajo el régimen de enseñanza graduada, del material necesario, previo informe de la Delegación regia, oída la Inspección.

La Delegación procurará que la Junta municipal atienda este servicio, y que la cantidad presupuesta para el mismo por el Ayuntamiento, se distribuya entre los Maestros y Maestras desdoblados que tengan local independiente, con preferencia a cualquiera otro de Escuelas numeradas de los grupos A) y B) que perciban por tal concepto sumas del Estado.

7.º La enseñanza de adultos se dará mientras no exista crédito para establecerla en todas las Escuelas de Madrid, en 68 Secciones nocturnas, de las cuales 34 de ellas serán anejas a las Escuelas numeradas de los grupos A) y B) y las otras 34 a las del grupo C).

Además de estas Secciones continuarán también funcionando las establecidas en las Escuelas graduadas del Dos de Mayo, Don Juan de Austria y Reina Victoria, a cargo, en las dos primeras, de sus Maestros de Sección respectivos, y en la última al de dos de ellos, debiendo, por tanto, turnar los demás de la misma Escuela en este servicio.

8.º Los Maestros de las Secciones nocturnas de adultos anejas a las Escuelas numeradas de los grupos A) y B) percibirán por ahora y mientras no se regulariza este servicio por medio del crédito necesario una gratificación anual de 625 pesetas, y los de las del grupo C), la de 312,50 pesetas.

Los gastos del material de enseñanza serán abonados por el Estado, pero hasta que exista crédito para ello continuará satisfaciéndolos el Ayuntamiento en la forma que ahora lo hace, previo informe de la Delegación regia, oída la Inspección.

9.º La Delegación regia determinará el turno de los Maestros para el servicio de las Secciones de adultos, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1913, con arreglo a las siguientes bases:

A) Formará una relación de los Maestros encargados de las Escuelas numeradas de los grupos A) y B) y otra de los del grupo C), siguiendo en ambas el orden de sus categorías y el número más bajo que respectivamente tengan en el Escalafón general del Magisterio, y

B) Nombrará para las 34 Secciones de las Escuelas numeradas de los dos pri-

meros grupos, a los Maestros comprendidos en su relación respectiva, hasta ocupar todas las plazas dotadas con 625 pesetas, siguiendo riguroso orden de prelación en categorías y lugar que tengan en el Escalafón. Igual procedimiento se seguirá para proveer las 34 Secciones de las Escuelas numeradas del grupo C), dentro de su relación correspondiente.

En el caso de que algún Maestro, alegando razones atendibles, renunciare este servicio, se sustituirá su nombramiento por el que hubiese quedado el primero sin plaza en su relación respectiva.

Los Maestros que hubieran servido Secciones de adultos en este año, no podrán tenerlas a su cargo en el venidero, hasta que le corresponda con arreglo al turno de rotación, sin otra excepción que la que se expresa en el siguiente número de esta Real orden.

Los Maestros interinos podrán ser destinados a las Secciones de adultos en el caso que no haya Maestros propietarios bastantes para el servicio de todas ellas, percibiendo en tal caso la gratificación de 312,50 pesetas, sea cualquiera la que tenga asignada la vacante, y dándose derecho preferente para ocuparla a los más antiguos de la localidad, y

10. La Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros, tendrá siempre una Sección de adultos a cargo del Regente, y otras dos de las del grupo C) al de los Maestros que por turno les corresponda, para que los alumnos normalistas puedan practicar en ellas esta clase especial de enseñanza.

Todas las Secciones de adultos deberán establecerse en las mismas Escuelas diurnas de los Maestros que las dirijan, procurando en todo caso que haya el mayor número de ellos en los barrios obreros.

La Delegación regia procurará por cuantos medios de publicidad tenga a su alcance, anunciar con la debida anticipación los lugares en que han de establecerse las Secciones de adultos, y no acreditará haberes en nómina a los Maestros, sin previo informe del Inspector, en el que se haga constar que la Escuela ha comenzado sus funciones, y el número de alumnos matriculados y asistentes a ella.

Lo que de Real orden comunico, etc. Madrid, 31 de agosto de 1916.—*Burrell*.

(Gaceta 13 septiembre).

1.º SEPTIEMBRE.—R. O.,

admitiendo la renuncia del cargo de Profesora, electa, de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, a doña Natividad Pérez Seoane y Díaz Valdés; que pase a desempeñar la referida plaza doña

Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, que desempeña la de Profesora de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la citada Escuela Normal, y nombrando para desempeñar esta última plaza a doña Carmen Pardo Losada.

(Gaceta 4 septiembre).

3 SEPTIEMBRE.—O.,

resolviendo instancia de doña Rita Cortés, nombrada como consorte para una Sección de graduadas de La Coruña.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Rita Cortés Fernández, Maestra de Sarandones (Coruña), nombrada como consorte para una Sección de graduada de Coruña, y las comunicaciones de la Sección administrativa de la Dirección de la Escuela Normal y del Rectorado, dando cuenta de que la plaza para que fué designada la Sra. Cortés estaba provista por reingreso en doña Pastora Fernández Vaamonde, y teniéndose en cuenta que no es ocasión de determinar las condiciones de preferencia de la Sra. Cortés sobre la Sra. Fernández, ya que cuando fué nombrada aquélla ya estaba provista la plaza en ésta, y, por tanto, no estaba vacante, y que las preferencias determinadas por el Real decreto de 1.º de julio último y Real orden complementaria sólo pueden ser aplicadas cuando se trata de nombramientos por consortes que se resuelvan simultáneamente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Cortés, anular su nombramiento para Coruña y reconocerle derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en dicha población, sea cualquiera la otra Maestra que pueda solicitarla.

Lo digo etc.—Madrid, 3 de septiembre de 1916.—*Anguita*.

(Gaceta 7 septiembre).

6 SEPTIEMBRE.—RR. OO.,

accediendo a las permutas entabladas, entre D. Cristóbal Muñoz y D. Vicente Martínez, Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Córdoba y Gran Canaria, respectivamente, y de D. José Martín y D. José Cano, Oficiales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Sección de Primera enseñanza de Avila.

(Gaceta 12 septiembre).

6 SEPTIEMBRE. R. O.,

nombrando a D. Camilo Azpiazu y Sáinz, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de

Continuación de El Magisterio Español del día 7 de septiembre, pág. 354.		Pesqueiras (S. Miño), Pontevedra.	
5.535	337	Gala B. Zazú...	S
5.536	338	Elena Cantero...	E
5.537	339	Salvadora J. Mozo...	E
5.538	340	Feliciana Avilés...	E
5.539	341	Victoria Lisbona...	E
5.540	342	Patrocinio Carrasco...	E
5.541	343	Balbina Martín...	E
5.542	344	María Babón...	S
5.543	345	Casta de Pascual...	E
5.544	346	Salvadora Charro...	E
5.545	347	María M. Mora...	S
5.546	348	Rosario Aguilera...	E
5.547	349	Luisa Guerra...	E
5.548	350	María T. García...	E
5.549	351	Isabel Ortega...	E
5.550	352	Bárbara Sanz...	E
5.551	353	Josefa Vivas...	E
5.552	354	Isabel E. Tanjis...	E
5.553	355	Isabel Hernández...	S
5.554	356	Emilia Martínez...	E
5.555	357	Manuela Fernández...	S
5.556	358	Catalina Toledano...	E
5.557	359	María C. Martís...	E
5.558	360	Vicenta Montosa...	E
5.559	361	Bernardina Zamorano...	E
5.560	362	María D. Macías...	S
5.561	363	Inocencia Martín...	S
5.562	364	Lorenza González...	S
5.563	365	María Téllez...	E
5.564	366	Buenaventura Roure...	E
5.565	367	Matilde Salazar...	E
5.566	368	Petra Ordax...	S
5.567	369	Sebastiana Bisús...	S
5.568	370	Purificación Mas...	E
5.569	371	María Díez...	S
5.570	372	María García...	E
5.571	373	Adela Sánchez...	E
5.572	374	Rita Pérez...	S
5.573	375	Dolores Martínez...	E
5.574	376	Guadalupe Aznar...	S

5.575	377	Felipa Gómez...	...	E	1.º	5	1859	Toledo.	»	9	»	23	1	20	Alcolea de Tajo, Toledo. D. L.
5.576	378	Joaquina Badía...	...	S	29	4	1868	Lérida.	»	9	»	24	2	5	Portellá, Lérida. D. L.
5.577	379	Carmen Ramé...	...	E	17	7	1867	Madrid.	»	9	»	21	9	1	Húmera, Madrid. D. L.
5.578	380	Dionisia de Páramo...	...	S	26	12	1866	Valladolid.	»	9	»	26	8	2	Valverde del Campo, Valladolid. De- rechos limitados.
5.579	381	Lorenza Pérez...	...	S	4	8	1857	Zamora.	»	9	»	32	2	24	Jambrina, Zamora. D. L.
5.580	382	Rogelia Miguel...	...	S	17	9	1873	Zamora.	»	9	»	25	»	23	Barruecopardo, Salamanca. D. L.
5.581	383	María A. Payo...	...	S	11	9	1864	Toledo.	»	9	»	22	8	29	Yuncos, Toledo. D. L.
5.582	384	Vicenta Díaz...	...	E	21	4	1869	Toledo.	»	9	»	20	8	24	Gamonal, Toledo. D. L.
5.583	385	Purificación Galán...	...	E	2	2	1867	Jaén.	»	9	»	21	5	28	Lupión, Jaén. D. L.
5.584	386	Saturnina Capilla...	...	E	29	11	1868	Badajoz	»	9	»	20	8	21	Fresnedoso, Cáceres. D. L.
5.585	387	Dolores Espejo...	...	S	12	9	1862	Jaén.	»	9	»	20	8	19	Rus, Jaén. D. L.
5.586	388	María C. Masdeu...	...	E	23	1	1868	Tarragona.	»	9	»	26	2	29	Puigpelat, Tarragona. D. L.
5.587	389	Isabel Asteiza...	...	S	4	7	1871	Vizcaya	»	9	»	24	»	9	Murueta, Vizcaya. D. L.
5.588	390	Rosario Gordillo...	...	E	29	9	1871	Sevilla.	»	9	»	20	8	5	San Silvestre, Huelva. D. L.
5.589	391	Gregoria F. Muriel...	...	S	24	4	1870	Salamanca.	»	9	»	23	8	23	Campo de Peñaranda, Salamanca. De- rechos limitados.
5.590	392	María Calvo...	...	S	24	1	1859	Valladolid	»	9	»	25	8	8	Carabanchel Bajo, Madrid. D. L.
5.591	393	Josefa Ibáñez...	...	E	21	6	1861	Santander	»	9	»	25	4	28	Fuentealpina, Burgos. D. L.
5.592	394	Bibiana Villalba...	...	S	13	11	1865	Teruel.	»	9	»	23	2	2	Lagata, Zaragoza. D. L.
5.593	395	María Valdivielso...	...	S	5	8	1865	Burgos.	»	9	»	25	5	28	Cordovilla, Palencia. D. L.
5.594	396	Berta Loubert...	...	S	»	»	»	»	»	9	»	20	7	26	Tamurejo, Badajoz. D. L.
5.595	397	María A. Valle...	...	E	31	3	1868	Sevilla.	»	9	»	21	»	23	Torre Alhájima, Cádiz. D. L.
5.596	398	Gregoria Pueyo...	...	S	24	9	1854	Salamanca.	»	9	»	24	»	7	V. de los Gamitos, Salamanca. D. L.
5.597	399	Manuela Flores...	...	E	16	11	1864	Huelva.	»	9	»	30	4	4	Moguer, Huelva. D. L.
5.598	400	Felisa de Medina...	...	E	1.º	3	1849	Palencia	»	9	»	22	1	1	El Frago, Zaragoza. D. L.
5.599	401	María R. Martínez...	...	S	22	8	1868	Lugo.	»	9	»	25	7	16	Villamea, Lugo. D. L.
5.600	402	Casimira Capdevila...	...	S	4	11	1870	Zaragoza.	»	9	»	23	3	4	Pastriz, Zaragoza. D. L.
5.601	403	María R. Batalla...	...	E	14	7	1854	Tarragona.	»	9	»	23	1	28	Lloréns, Tarragona.
5.602	404	María Vidal...	...	S	23	8	1870	Lérida.	»	9	»	24	9	6	Mongay, Lérida. D. L.
5.603	405	María G. Sánchez...	...	S	6	5	1871	Sevilla.	»	9	»	22	8	20	Alcalá de Guadaira, Sevilla. D. L.
5.604	406	Agueda Villarroya...	...	E	5	2	1864	Teruel.	»	9	»	23	10	22	Font Vilumara, Barcelona. D. L.
5.605	407	Margarita Gil...	...	E	6	4	1878	C. Real	»	9	»	20	5	18	Aldea del Rey, Ciudad Real. D. L.
5.606	408	María D. Saco...	...	S	29	4	1863	Coruña.	»	9	»	27	»	6	Piadela, Coruña. D. L.
5.607	409	Mamerta Ibáñez...	...	S	11	5	1865	Logroyo	»	9	»	25	7	26	La Puebla de Labarca, Alava. D. L.
5.608	410	María A. Urretarricaya	...	S	2	8	1867	Navarra	»	9	»	23	10	»	Arano, Navarra. D. L.
5.609	411	Matilde Hernández...	...	S	11	7	1874	Huesca.	»	9	»	23	5	4	El Tornillo, Huesca. D. L.
5.610	412	María Buriel...	...	S	8	8	1860	Zamora.	»	9	»	28	7	3	San Román de los Montes, Toledo. De- rechos limitados.
5.611	413	María Cándido...	...	S	27	7	1868	Teruel.	»	9	»	22	8	20	Martín del Río, Teruel. D. L.
5.612	414	María L. Rodrigo...	...	S	21	6	1865	Madrid.	»	9	»	29	8	27	Alcorcón, Madrid. D. L.
5.613	415	Dalmacia C. Pérez...	...	S	5	12	1867	Toledo.	»	9	»	21	2	19	Lucillos, Toledo. D. L.

(Gaceta 5 septiembre).

5.656	458	Benita Larena...	S	13	1	1873	Logroño	»	9	»	22	1	13	Haro, Logroño. D. L.
5.657	459	Zoa Cantalapedra...	S	5	7	1869	Valladolid	»	9	»	25	8	20	Ventosa de la Cuesta, Valladolid. De- rechos limitados.
5.658	460	Cristeta García...	S	27	10	1874	León	»	9	»	20	6	22	Villamandos, León. D. L.
5.659	461	Dolores Opi...	E	27	3	1851	Sevilla	»	9	»	25	2	20	Viso del Alcor, Sevilla. D. L.
5.660	462	Valentina Pérez...	S	16	12	1872	Salamanca	»	9	»	24	7	15	Tarazona, Salamanca. D. L.
5.661	463	Elisa Romero...	E	26	8	1852	Huelva	»	9	»	25	»	2	Bollullos del Condado, Huelva. D. L.
5.662	464	Juana Ruiz...	S	27	10	1874	Cádiz	»	9	»	22	5	29	Dos Hermanas, Sevilla. D. L.
5.663	465	María C. Gordillo...	E	23	12	1859	Sevilla	»	9	»	28	5	5	Villafranca de Palacios, Sevilla. D. L.
5.664	466	Marcelina Rodríguez	E	2	6	1856	León	»	9	»	25	1	26	Valtuille de Abajo, León. D. L.
5.665	467	Antonia Lara...	E	22	1	1861	Sevilla	»	9	»	29	10	11	Pilas, Sevilla. D. L.
5.666	468	Teresa Benítez...	S	24	12	1868	Zamora	»	9	»	22	9	2	Torrefrades, Zamora. D. L.
5.667	469	María J. Astudillo...	S	9	3	1868	Valladolid	»	9	»	23	2	19	Colmenar Viejo, Madrid. D. L.
5.668	470	Juana C. Galicia...	S	14	2	1868	Segovia	»	9	»	21	3	23	Muñopedro, Segovia. D. L.
5.669	471	Elisa Borrego...	S	2	12	1875	Zamora	»	9	»	22	»	25	Riego del Camino, Zamora. D. L.
5.670	472	Teresa Balmadrid...	S	17	6	1876	Huesca	»	9	»	19	3	12	Rueda de Jalón, Zaragoza. D. L.
5.671	473	Avelina C. Pérez...	E	10	11	1867	Badajoz	»	9	»	28	11	3	Barcarrota, Badajoz. D. L.
5.672	474	Vidala Andrés...	S	13	9	1868	Zamora	»	9	»	20	3	8	Mayalde, Zamora. D. L.
5.673	475	María D. Asensio...	S	28	9	1872	Sevilla	»	9	»	19	1	20	Cazalla de la Sierra, Sevilla. D. L.
5.674	476	María S. Jurado...	S	19	1	1864	Cádiz	»	9	»	19	»	17	Algodonales, Cádiz. D. L.
5.675	477	Gabriela Quintana...	E	18	3	1872	Santander	»	9	»	22	7	27	Bárcena de Cicero, Santander. D. L.
5.676	478	Telesfora Sánchez...	E	24	4	1861	C. Real	»	9	»	22	5	19	San Juan de Aznafarache, Sevilla. D. L.
5.677	479	María del R. Espinosa	E	26	7	1872	Cádiz	»	9	»	21	2	18	El Garrobo, Sevilla. D. L.
5.678	480	Emilia Labata...	S	6	11	1872	Huesca	»	9	»	22	1	1	Hoz de Barbaastro, Huesca. D. L.
5.679	481	María D. Vázquez...	E	29	5	1875	Huelva	»	9	»	18	11	28	Aracena, Huelva. D. L.
5.680	482	Silveria Blasco...	S	19	6	1866	Guadal.	»	9	»	23	11	9	Villanueva de Jiloca, Zaragoza. D. L.
5.681	483	Nicolasa Saldaña...	S	6	12	1854	Valladolid	»	9	»	25	7	19	Quintanilla de Sollancos, León. D. L.
5.682	484	Enriqueta J. Expósito	S	8	3	1859	León	»	9	»	25	5	29	Villadepalos, León. D. L.
5.683	485	María Gómez...	S	17	12	1863	Alicante	»	9	»	23	»	»	Elche, Alicante. D. L.
5.684	486	María F. Gil...	S	20	12	1870	Alicante	»	9	»	19	11	2	Cuatretondeta, Alicante. D. L.
5.685	487	Isabel Trejo...	E	19	11	1868	Badajoz	»	9	»	26	1	18	San Pedro, Badajoz. D. L.
5.686	488	Emilia Benedito...	S	2	12	1862	Valencia	»	9	»	19	4	8	Belvís, Valencia. D. L.
5.687	489	Julia Rodríguez...	S	7	10	1879	Avila	»	9	»	21	10	22	Cardeñosa, Avila. D. L.
5.688	490	Dolores Garía...	S	18	4	1862	Cuenca	»	9	»	19	9	10	Alfafara, Alicante. D. L.
5.689	491	Eloísa de la C. Calles...	S	21	5	1856	Salamanca	»	9	»	24	7	5	Olmedo, Salamanca. D. L.
5.690	492	Carmen Roig...	S	3	6	1859	Valencia	»	9	»	25	3	15	Regués (T.), Tarragona. D. L.
5.691	493	Josefa Ponsoda...	E	5	11	1861	Lérida	»	9	»	24	11	16	Alcoletge, Lérida. D. L.
5.692	494	Matilde Fuentes...	E	12	9	1846	Córdoba	»	9	»	29	5	2	La Carlota, Córdoba. D. L.
5.693	495	Bibiana López...	S	28	11	1868	Oviedo	»	9	»	24	4	1	Navelgas (T.), Oviedo. D. L.
5.694	496	Teresa Parrado...	S	11	11	1870	Zamora	»	9	»	25	2	4	Pobladura de P. G., León. D. L.
5.695	497	Feliciana Alvarez...	S	9	6	1862	Zamora	»	9	»	24	11	10	Astillo de Campos, Palencia. D. L.

(Continuará).

(Gaceta 9 septiembre).

Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

(Gaceta 12 septiembre).

7 SEPTIEMBRE.—O.,

nombrando, en virtud de concurso de traslado, a doña Amalia Alegría y Corral, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

(Gaceta 12 septiembre).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concurso de ingreso y reingreso.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de marzo último, y «Gaceta» del 9 del mismo, se anuncian para su provisión, en virtud de concurso, las Escuelas nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este distrito universitario en la provincia de Navarra, desiertas y resultas del concurso rápido, y que son las siguientes:

PARA MAESTROS

Munaiín de Aberín, Artozqui, Muruarte de Reta, Erro, Mezquíriz, Ardaiz, Linzoain, Aincioa, Garde, Igal, Izco, Ardanaz de Izagaondoa, Izalzu, Lerga, Olaverri, Ustés, Arboniés, Bigueral, Cemborain, Artieda, Nardués, Aldunate, Urzainqui, Artaza, Barindano, Ecala, Zudaire, Aramarache, El Busto, Espronceda, Urdanoz, Arguiñano, Garisoaín, Guembe, Gastiaín, Marañón, Ganuza, Ubago, Mirafuentes, Olejua, Inoñuela, Zurucuain, Arizaleta, Azcona, Bearín, Arizu, Burutaín, Esain, Urtegui, Ecay Zuazu, Beunza, Undiano, Lizárraga de Ergoyena, Gulina, Echaluze, Aldaba, Nuni, Belzunce, Azpiroz, Gorriti, Errazquin, Tirapu, Maquirriain de Leoz, Iracheta, Echagüe y Sansoain.

PARA MAESTRAS

Aria, Castillonuevo, Guetadar, Izal, Güesa, Indurain, Leache, Meoz, Arpurz, Orbara, Napal, Sarriés, Artaiz, Unciti, Adolín, Zabalza, Ayeche, Ongoz, Tabar, Ripodas, Artabis, Baquedano, Aizpún, Aranza, Vidaurre, Muniain de Guesalaz, Estenoz, Arguiñariz, Galbarra, Vitoria, Asarta, Egozcue, Garriza, Madoz Oderiz, Iribas, Lizarbe, Ulzurum, Saldías, Leoz, Benegorri y Solchaga.

Advertencias.—1.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, o sea los que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas, o de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo o sentencia;

b) Los Maestros y Maestras interinos con derecho a ingresar en propiedad, que figuren en las relaciones publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza en la «Gaceta de Madrid», así como en la rectificación inserta en dicho periódico oficial de 4 de marzo último, y demás que pudieran hacerse públicas.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Rectorado por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Navarra en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente, y que no obren en la citada Sección en el plazo fijado, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

3.ª Los Maestros y Maestras comprendidos en el citado artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, deberán presentar instancia dirigida a este Rectorado por conducto de la repetida Sección, acompañada de hoja de servicios certificada dentro del plazo de convocatoria, en la que deberá constar haberles sido admitida la renuncia por autoridad competente, y la certificación del Registro general de Penados y Rebeldes.

4.ª Los Maestros y Maestras interinos presentarán solamente instancia dirigida como las anteriores, acompañando el justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en activo servicio, pudiendo, en este caso, suplirse en la hoja correspondiente.

5.ª Serán preferidos en este concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y, entre ellos, los de mayor tiempo de servicio en propiedad.

Para la preferencia entre los interinos, se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones publicadas en la «Gaceta de Madrid».

6.ª Los aspirantes harán constar en la instancia el concurso a que se refiere el expediente, consignando al margen el orden de preferencia de las Escuelas que solicitan; los interinos, además, el número de orden que tienen en la relación, y todos el lugar de su residencia, con las señas de sus domicilios.

7.ª Los Maestros y Maestras que ob-

tengan Escuelas por reingreso o por figurar en las relaciones de interinos con derecho a obtener plazas en propiedad y soliciten en diferentes Rectorados, vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la «Gaceta de Madrid».

El no posesionarse dentro del plazo reglamentario de la primera Escuela que se le adjudique implica pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1916.—
El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(Gaceta 12 septiembre).

OPOSICIONES

Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Oposiciones restringidas.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Rector de este distrito universitario, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y el 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, se convoca a oposiciones en turno restringido para proveer, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, dos plazas del Escalafón general del Magisterio para Maestros y otras dos para Maestras.

Para juzgar los ejercicios han sido designados por el Rectorado los Tribunales siguientes:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. José Grau Benet, Inspector-Jefe de la provincia.

Vocales.

D. José Barberán Domingo y D. Ricardo Pérez López, Maestros de la capital.

SUPLENTES

D. Desiderio Alvarez y D. Modesto Garetta, Maestros de Albalate.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

Doña Pilar Barberán y Tros de Harduya, Profesora de la Escuela Normal.

Vocales.

Doña María R. Jiménez Obes y doña Julia Cándido Maicas, Maestras de la capital.

SUPLENTES

Doña Máxima Garina Angulo, Maestra

de Alcañiz y doña Pascuala Virgós Hombres, Maestra de Calanda.

Observaciones.—1.ª Las oposiciones se celebrarán en esta ciudad, pasados los plazos reglamentarios.

2.ª Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán a esta Sección, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

3.ª Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en virtud de estas oposiciones, deberán continuar con el nuevo sueldo en las Escuelas que sirven en la actualidad.

Teruel, 31 de agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, *Germán Docasar*.—Aprobado.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(Gaceta 12 septiembre).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

No habiéndose presentado reclamación alguna a las propuestas del concurso rápido de traslado, publicadas en la «Gaceta» del día 22 del mes próximo pasado, este Rectorado ha resuelto declararlas definitivas y expedir con esta fecha los correspondientes nombramientos.

Salamanca, 6 de septiembre de 1916.—
Por delegación: El Vicerrector: *Enrique Esperabé*.

(Gaceta 12 septiembre).

Preparación para oposiciones

Han empezado a anunciarse Escuelas vacantes a oposición en turno restringido.

En convocatorias anteriores se han colocado muchos Maestros siguiendo nuestros cuadernos de preparación. Hoy en vez de cuadernos, podemos ofrecer por el mismo precio libros adecuados con que hacer la preparación más completa.

Versan estos libros sobre:

**Problemas razonados de Matemáticas,
Análisis gramatical y lógico,
Elementos de Dibujo lineal y
Didáctica pedagógica.**

Se remiten estos libros certificados por correo, contra reembolso, o previo el envío de diez pesetas a esta Administración.

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

El Ripalda Cíclico, arreglado por don Damián Bilbao, presbítero, Profesor de Religión de la Normal de Maestros de Madrid. Catecismo recomendado en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Madrid-Alcalá.

Atribúyense a este libro las siguientes ventajas:

1.^a Hallarse graduado en opúsculos independientes; o cual facilita el estudio y despierta la emulación.

2.^a En los grados superiores se repite la materia de los inferiores con las mismas palabras.

3.^a Las preguntas se reservan para el Profesor en opúsculo aparte; pues en el texto dificultan la circulación de las ideas, su claridad y conexión así como fuera estimulan el discurso.

4.^a En cada línea se ha procurado poner una idea, suavizando de este modo el trabajo de aprender, retener y comprender la doctrina.

5.^a La materia se ha distribuido con un orden lógico riguroso evitando repeticiones y conservando, sin embargo, las mismas palabras del Ripalda y algunas del Astete.

De venta en las librerías católicas de Madrid.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera de Maestro a D. Isidoro Maestre Montero.

—Se nombra Vocal de 1.^a Junta insular de Primera enseñanza de Gran Canaria, a D. Bernardino Valle Gracia.

—Se desestiman peticiones de declaración de utilidad de libros, formuladas por D. Francisco de Pol, D. Pantaleón Miguel Castañer, y por los señores D. Carmelo de Echegaray, D. Tomás Guillén y D. Tomás Camacho.

—Se declara de utilidad para las Escuelas el libro «La niña hacendosa», de que es autora doña Teresa Meliá Santos.

—Se dispone sea obligado el Ayuntamiento de Badajoz al abono de los alquileres que adeuda a D. Sebastián Nicolás Miguez.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Toledo.—Se han remitido a la Junta Central de Derechos pasivos los expedien-

tes de clasificación de D. León Lorente Bueno, Maestro jubilado de Alcañizo y D. Clemente Covisa González, Maestro jubilado de San Martín de Montalbán.

—A los efectos del Escalafón se han remitido a la Dirección general partidas de nacimiento y hojas de servicios de don Francisco Hervás, Maestro de Dosbarrios y D. Bernabé Rodríguez, de Novés.

—Al Alcalde de Nava de Ricomalillo se le ha remitido título administrativo a favor de doña Sagrario Roper, por el que se le nombra Maestra interina de la Escuela de niñas de aquel pueblo.

—Doña Isidra Potenciano se ha posesionado de la Escuela de Torrijos para la que ha sido nombrada por cónyuge, cesando en la de Maqueda, que desempeñaba.

—Continuación de los Maestros que han presentado expediente solicitando tomar parte en el concurso general de traslado: D. Marcos E. Cañas, Maestro de Santa Cruz de la Zarza; Bernabé Rodríguez, de Novés; doña Presentación Porres, de Lillo y doña Elena Benito, de Navamorcuende.

—Son muchos los Maestros que en virtud de la rectificación publicada en la «Gaceta» del 30 de agosto han remitido oficio, rectificando sus primitivas instancias.

—En la «Gaceta» del día 6 del actual se convoca a oposiciones restringidas en esta provincia para proveer dos sueldos de 1.000 pesetas para Maestros y otros dos para Maestras. El plazo para solicitar es de 20 días; además de los Maestros y Maestras de 625 pesetas podrán solicitar estas oposiciones los de mayor sueldo que tengan derechos limitados en conformidad con la Real orden de 8 de marzo de 1915.
Corresponsal.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Han tomado posesión en San Cugat del Vallés, el Maestro propietario D. Angel M. Estrada y en Manlleu D. Antonio Herrera.

—Se remite a la Inspección de Sanidad el expediente de sustitución del Maestro de esta ciudad D. Emilio Peyró.

—A la Inspección de Primera enseñanza, se remite el expediente de sustitución de la Maestra de Cabrera de Mataró doña Isabel E. Tangís.

—Se ha remitido a la Junta Central la relación trimestral de los jubilados y pensionistas.

—Por la Inspección se designa a los Maestros de Caldas de Montbuy, D. Salvador Espina y D. Cristóbal Ferrer, para que informen respecto al traslado de los locales Escuelas de Sentmanat.

—Han tomado posesión los Maestros interinos D. José Seba, en La Llacuna; D. Mario Miserachs, en Monclar de Berga; D. José Rovira, en Monistrol de Montserrat; doña Concepción Giol, en San Celoni y doña Mercedes Cristony en Hospitalet de Llobregat.

—Se han remitido al Rectorado las instancias de los Maestros y Maestras siguientes que solicitan en el concurso de ingreso y reingreso anunciado en la «Gaceta» de 22 de agosto:

Maestras: Doña Amparo Serrano, Josefa Cabestany, Carmen Canal, Esperanza Arenas, María Pons, Francisca Ibáñez, Carmen Queral, Teresa Martí, Concepción Subirats, Serapia Viel, Julia García, Petra García, Francisca López, Aurora Mollinedo, María Roca, Candelaria Biosca, Cecilia Ribó, Isabel Ballester, Guadalupe Marqués, Agustina Viles, Concepción Rojas, Pastora Sanquino, Antonia González, Inés García, Inocenta Rodríguez y Gregoria Gil.

Maestros: D. José Orejuela, Gemelo Hermano y José Sorbe.—C.

Tarragona.—Al Alcalde de Ceballá del Condado se le ha participado que estando servida por una Maestra propietaria la Escuela mixta del pueblo, no es posible proveerse la vacante en Maestro, conforme consultan.

—Se ha dado traslado a doña Sofía Monteverde de un Decreto marginal de la Dirección general, por el cual queda sin curso la instancia en que reclama se obligue a la Inspección a anunciar a concursillo las vacantes de Gandesa.

—Se comunica a la Junta Central que han fallecido los jubilados D. Ramón Monné y doña Brígida García.

—En virtud de concurso se ha posesionado del cargo de Oficial de Contabilidad de esta Sección, D. Joaquín Díaz Cañada.

—Se le participa al Jefe de la Sección la transferencia de crédito concedida al Maestro de Solivella, Sr. Solano.

—A la Maestra de Roda de Bará, señora Beltrán, se le ha remitido la Orden de la Dirección general, nombrándola fuera de concurso para Tordera (Barcelona) por derecho de consorte; al Maestro de Irlas, señor Jordana, se le delega para que vea si se han verificado las obras, conforme a lo ordenado, en la Escuela de niños de Ruidecols; a la Maestra de Vilaseca, señora Santiveri, se le ha desestimado su instancia solicitando pasar a la Escuela que ha dejado vacante la señora Pí, por ser de distinta clase; al Maestro de Solivella, Sr. Solano, se le concede la transferencia de crédito que solicita para su Escuela; al de Canstanti, Sr. Sabaté, se le autoriza para formular nuevo inventario del material existente en su Escuela.

—Al Alcalde de Pira se le pregunta si está dispuesto el material que debe obrar en la Escuela de nueva creación que se solicita; al de Tivisa se le pide la relación del material que piensa adquirir para la Escuela solicitada en Darnios; al de Freginals se le remite el expediente de la Maestra señora Montardit, para que informe el Vocal Médico.—C.

Distrito de Santiago.

Pontevedra.—Se ha tramitado el expediente incoado a instancia de los Maestros de Pastoriza (Coruña), D. Francisco Alvarez Blanco y el de Sección de la graduada de Cambados (Pontevedra), don Constantino Peón López, solicitando la permuta de sus respectivos cargos.

—Solicita de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria la clasificación que le corresponda como Maestra jubilada, doña Rafaela García Díaz.

—En virtud de concursillo anunciado por la Inspección de Primera enseñanza de esta provincia, han sido nombrados Maestros propietarios de las Escuelas nacionales vacantes por jubilación forzosa de sus titulares, D. Francisco Piñeiro Groba, de la de Goyán, Municipio de Tomino; D. Javier de Mendoza, de la de Teis en el de Lavadores, y doña Germana Rey Crespo, de la de Reboreda, en el de Redondela, quedando vacantes como resultado de dicho concursillo la Escuela de Vilachán en el Municipio de Tomiño, Valladares en el de Lavadores y Cabeiro en el de Redondela, respectivamente.

—La Maestra de Fornelos, doña Segunda Santamaría Abalde, solicita de la Dirección general de Primera enseñanza su inclusión en el Escalafón general del Magisterio publicado en 1914, por haber sido omitida del mismo sin motivo que lo justifique.—C.

Distrito de Murcia.

Murcia.—Han tenido entrada en este Rectorado las instancias suscriptas por doña Elvira Cervera, solicitando la Auxiliaría de párvulos de La Roda, y por D. Rafael Cruz Juez, que pide su reingreso en el Magisterio.

—Con informe favorable se cursa en la Dirección general la instancia en que don Miguel Sánchez, Maestro de Villarrobledo, solicita mejora de puesto en el Escalafón.

—En virtud de concursillo, doña Arcadia Bueno ha sido propuesta para la Escuela nacional de niñas vacante de Cartagena.

—Han tenido ingreso en la Sección administrativa de Primera enseñanza, las

instancias suscriptas por D. Francisco Reyna, Luis Tomás Ortega, Emilio Soriano, Francisco Noguera, José Antonio Laborda, Francisco Ruiz, Emilio Arques, Cristina Francisca Nemesia, Silverio Gállego, Concepción González, José Martínez, Angelina Boti, Salvador V. Peral, Mariano Campillo, Juan R. Pérez, Eliecer Azorín, Manuel B. Fornas, Manuel Jiménez, José Montesinos, Mariano L. Requena, Agustín Martínez, Juan de la Cruz R. Herrera, Antonio Ugena, Antonio López, Manuel Pascual, Juan José Sánchez, Julia Pérez, Carmen Caballero, Joaquín Fernández, Juan S. Villegas, Rosa M. Tamarit, Jesús Llorca, Luis Villascaras y Silverio Vila, solicitando tomar parte en el concurso general de traslado.

—Han quedado vacantes las Escuelas nacionales de niños de Fuenteálamo y las de niñas de Mahora, Madriguera y Tarazona de la Mancha.

—A D. Jesús Llorca, Maestro de Palas, se concede permiso para examinar en la Escuela Normal de esta ciudad.

—Doña María Avelina Martínez ha tomado posesión de la Escuela de Alcaraz.

—A la Superioridad se remite el expediente de creación de cuatro Escuelas graduadas de niños, con tres Secciones cada una, en esta capital.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—Se comunica a D. Ananías Gómez le ha sido concedida por la Superioridad la rehabilitación de la Escuela de Villalomer, nombrado, por concurso de interinos, y cuyo título radica en la Sección.

—Se ordena a D. Ismael Lara, Maestro interino que fué de Noceda entregue al Habilitado los haberes cobrados desde que abandonó la Escuela.

—Ha fallecido el Maestro de Ubierna, D. José Martínez.—C.

Crónica General

Domingo 10.—Una tromba formidable de agua ha descargado esta mañana en San Sebastián, inundando muchas calles de la población.—En la provincia de Ciudad Real ha habido otras tormentas originando muchos daños las de Valdepeñas, pues se ha perdido la mitad de la cosecha de uvas.—Se halla delicado de salud en San Sebastián, el Ministro de Gracia y Justicia, teniendo que guardar cama. A la misma ciudad ha llegado el Ministro de la Guerra.

Extranjero.—Los partes franceses no señalan hoy ninguna operación militar de importancia. Los ingleses dicen que sus tropas se han apoderado del pueblo de Guinchy y siguen avanzando en el bosque de Fourceaux. Los rusos avanzan en los Cárpatos.

Lunes 11.—Se comenta mucho el discurso que pronunció ayer el Sr. Maura en la reunión que sus partidarios celebraron en Beranga, y a la que asistieron seis mil personas; además de excitar al pueblo a intervenir en la política y de algunas censuras a la actual organización administrativa, trató con gran extensión de los asuntos internacionales en relación con España.

Extranjero.—Un telegrama de Londres anuncia que los rumanos han evacuado Silistria, que fué ocupada por los búlgaros; éstos a su vez han desalojado varios pueblos situados al Nordeste de Bulgaria.—Los alemanes dicen que han rechazado varios ataques franceses y que han recuperado las posiciones que les tomaron al Este de Fleury.

Martes 12.—En los Círculos políticos y en los diarios, sigue comentándose el discurso de anteayer del Sr. Maura; con este motivo se ha hablado de crisis, de la formación de un Gobierno nacional y del aplazamiento de la reunión de Cortes, pero el Gobierno desmiente terminantemente estos rumores, asegurando que no ocurre novedad en las relaciones internacionales de nuestro país.—Ha descarrilado en Ceuta el tren de las obras del puerto, resultando un muerto y once heridos.—El ex Sultán Muley-Hafid ha celebrado una larga conferencia con el Ministro de Estado.

Extranjero.—Un grupo de reservistas griegos penetró en la Legación francesa de Atenas, cuando estaban reunidos los representantes de los aliados, dando muestras a las naciones que estos últimos representan, y disparando algunos tiros que no causaron daño; el Gobierno griego ha dado toda clase de satisfacciones a dichos representantes.—El parte alemán dice que ha fracasado una tentativa de los rusos para apoderarse de Halliez.—Según un despacho oficial de Bucarest, los rumanos siguen avanzando en Transilvania.

Miércoles 13.—Han celebrado hoy una detenida conferencia los Ministros de Hacienda, Gobernación y el Director general de Comunicaciones para tratar de los aumentos que se proyectaban en el presupuesto de Correos y Telégrafos, todos los cuales se retiran; también han celebrado otra conferencia los Ministros de Hacienda y Fomento relacionada con los presu-

puestos.—El Rey ha firmado el Decreto de reapertura de Cortes; la fecha que ahora se señala es la del día 27.—La «Gaceta» ha publicado los nombramientos de Arzobispo de Valencia a favor del Ilmo. señor D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá, y para esta diócesis al Ilmo. Sr. D. Prudencio Melo Alcalde, actual Obispo de Vitoria.—Una horrorosa tormenta ha causado grandes daños en Yator (Granada).

Extranjero.—En una fábrica de municiones establecida en Bayona (Francia), ocurrieron ayer varias explosiones, que originaron grandísima alarma, pues se creyó al principio que habían perecido la mayoría de los 2.000 obreros que allí trabajan; las víctimas han resultado ser 5 muertos y 46 heridos graves.—El Gobierno griego ha presentado la dimisión.—El parte alemán no menciona ninguna operación de importancia en los frentes en que operan las tropas germánicas.

Asociaciones de Maestros

Albacete. V. S. Quedamos enterados de la instancia; celebraremos el éxito.

Vivero-Chavín. J. M. C. Se publicará.

Zamora. A del A. Vea el anuncio publicado en el periódico.

Oliás. M. C. Reciban nuestro sentido pésame.

Pontevedra. A. L. Con mucho gusto.

Campo de Criptana. L. R. Idem id. id.

Pradosegar. T. M. Procuraremos dar noticias sobre este asunto.

Cangas de Tineo. J. G. No hay tiempo de servicios determinado.

Oviedo. P. M. Se publicará.

Madrid. J. I. Idem id.; gracias expresivas.

Miguelterra. M. E. F. S. Reciba nuestro sentido pésame.

Turón. A. A. B. Se remite de nuevo.

Calera. A. C. En cuanto se publiquen en la «Gaceta» las reproduciremos en el periódico.

Los Carabeos. P. de la F. Daremos cuenta. Reciba nuestro sincero pésame.

Puerto de Cabrales. J. P. Una y otra reclamación hay que hacerla a la Dirección general por conducto de la Sección.

Marazuela. D. G. Tienen derecho según la Orden de 31 de marzo de 1914. Hace falta que el Ayuntamiento ofrezca local y material, que se comprometa a sufragar los gastos y que solicite el desdoble.

Gavilanes. B. G. Las oposiciones libres no se celebran ahora a plazo fijo. Tam-

co se puede calcular la fecha en que se resolverá el concurso de traslado. No creo que, al menos por ahora, se reconozcan esos servicios.

Algancitas. M. C. Tiene que solicitar en los concursos y debe colocarse en seguida.

Aliseda de Tormes. N. G. Contestamos todas las cartas que recibimos. Usted ha visto que en la convocatoria no se exige tal documento.

Bañuelos. J. D. En octubre haga el presupuesto con arreglo a su sueldo, y lo mismo el de adultos. Para la otra cuestión, infórmese de la Junta local, y en caso necesario acuda a la Sección administrativa.

EL RADIO COPISTA

Este sencillo aparato poligráfico, tan necesario en las Escuelas, que permite reproducir los escritos de mano, de máquina, planos, música, mapas, dibujos, etcétera, a una o varias tintas, hasta más de cien copias con un sólo original, puede construirle cada uno en su casa, con la fórmula e instrucciones que, para su confección y empleo, remito a quien me envíe dos pesetas en sellos de correo.

Dirigirse a Teresa Cabezas, Maestra nacional. Forcas (Teruel).

2—2

50 plazas Ayuntamiento de Madrid

con 1.800 pesetas para mayores de 17 y menores de 40 años, instancias hasta 20 de septiembre, ejercicios 15 octubre. Apuntes completos, que no precisan Academia, 15 pesetas. «El Guía del Opositor», Princesa, 14.

12—6

MESAS ESCOLARES modelo del Museo, a 28 pesetas, puestas en la estación de destino.

Felipe F. Vega, Mendizábal, 8, Madrid.

6—5

PERMUTA

La desea Maestra de 1.500 pesetas de la provincia de Cuenca, pueblo sano, rico, con tres trenes diarios a Madrid, a cuatro horas de distancia, con otra de capital de provincia, prefiriendo las dos Castillas. Informes: Guillermo Herrero, Tarancón (Cuenca).

4—3